

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., veinte de agosto de dos mil veinte

En atención a la solicitud presentada y teniendo en cuenta que se conoce la dirección electrónica del demandado, el interesado deberá dar aplicación a lo establecido en el inciso 5 del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. que a su letra reza:

“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”. (Subraya y negrilla fuera de texto),

Téngase en cuenta, que para tal efecto se dispone de las empresas de servicios postales certificados que prestan tal servicio, una vez se alleguen las constancias pertinentes, ingrese el expediente a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001400300220190002900